



ASPECTOS PRÁCTICOS DE FISCALIDAD DE PRODUCTOS FINANCIEROS

Carmen Jover

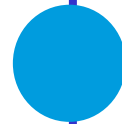
La planificación y optimización fiscal



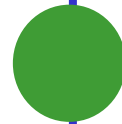
Objetivos de la planificación fiscal



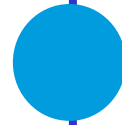
Minimizar la carga fiscal sobre una o varias personas o un grupo familiar



En los márgenes de la legalidad



Valorando las ventajas a corto y largo plazo



En el marco del perfil personal o familiar

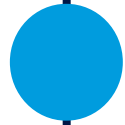


El entorno fiscal actual

Recientes reformas fiscales



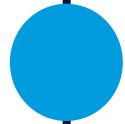
Tipo máximo del IRPF parte general del 45 % (Competencia CCAA)



Tipo del IRPF para el ahorro del 19-21-23%



Impuesto sobre el Patrimonio vigente 2020



Impuesto sobre Sucesiones y las CCAA



Impuestos afectados

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Impuesto sobre el Patrimonio

Impuesto de Sucesiones y Donaciones

Afectan a personas físicas

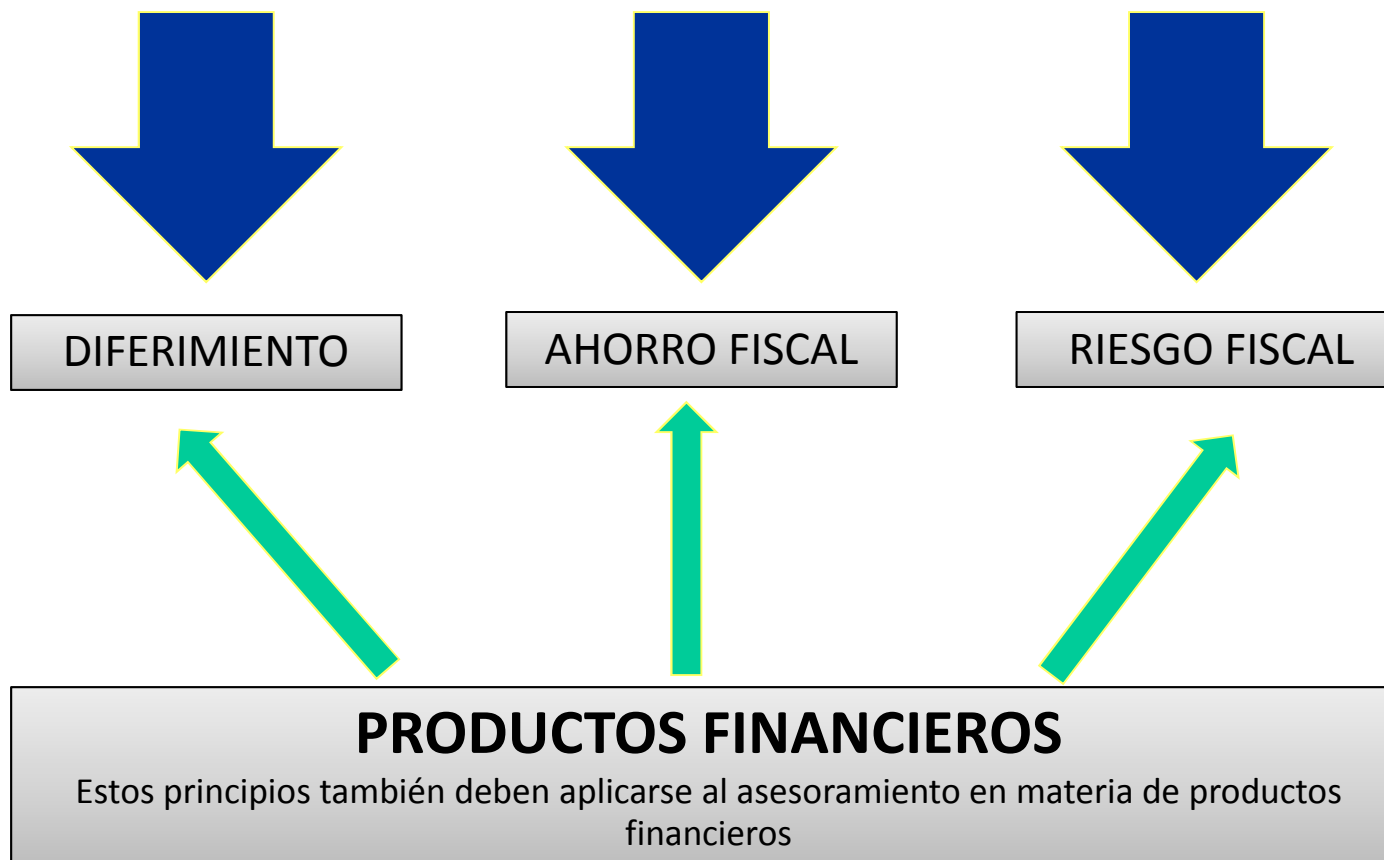
Son progresivos

Recurrentes, anuales

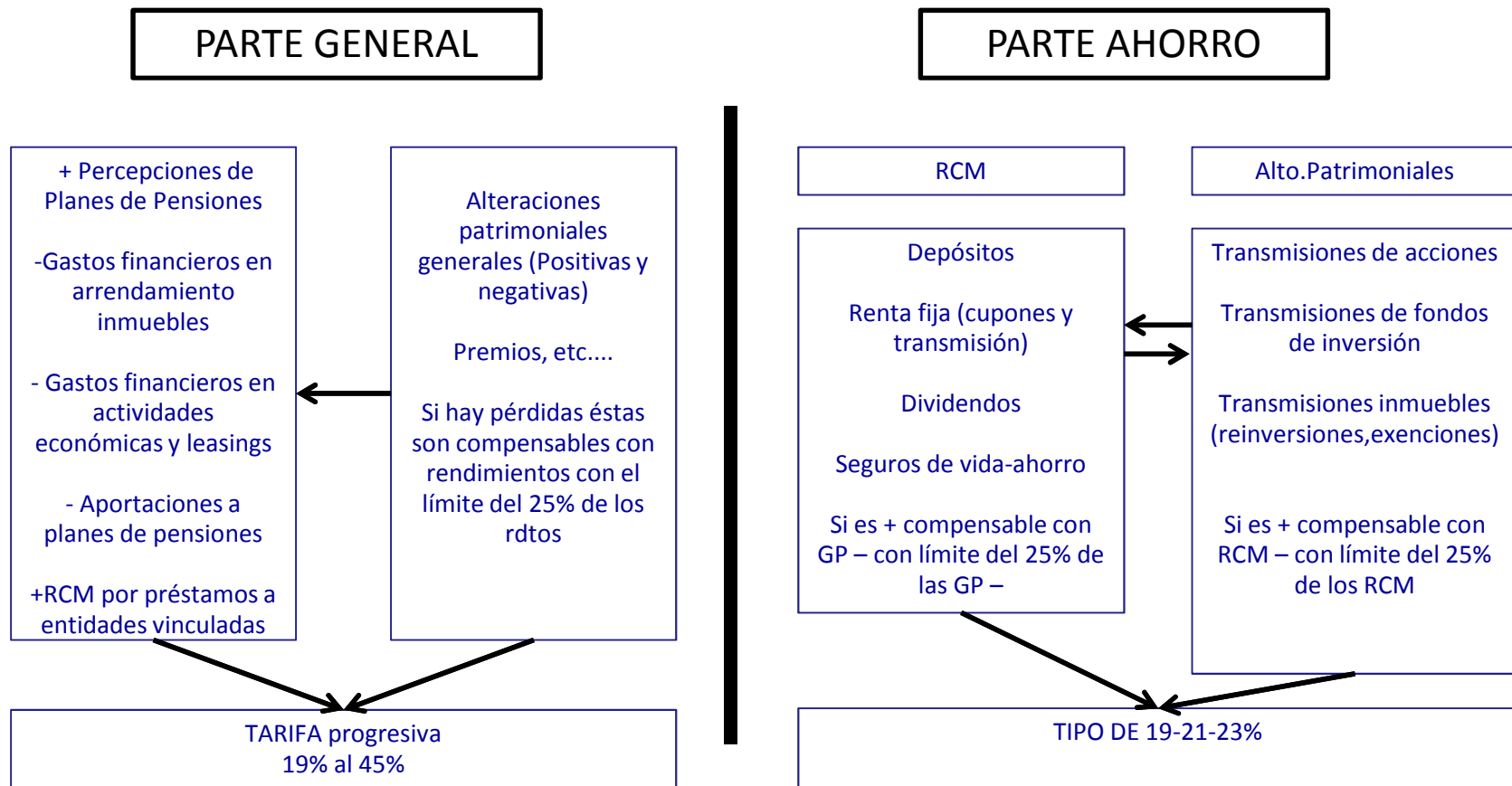
Puntual, no periódico

Todos ellos son planificables

RECORDEMOS QUE TODA PLANIFICACIÓN FISCAL SE BASA EN TRES IDEAS MUY SIMPLES



TRIBUTACIÓN EN EL IRPF DE LOS PROD. FIN.



CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS EN FUNCIÓN DE SU FISCALIDAD:

- 1. - DEPÓSITOS Y CUENTAS DE AHORRO**
- 2. - PRODUCTOS DE RENTA FIJA (INTERESES Y TRANSMISIÓN)**
- 3. - DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS**
- 4. - PRODUCTOS DE SEGURO DE VIDA-AHORRO**
- 5. - ALTERACIONES PATRIMONIALES (ACCIONES Y FONDO DE INVERSIÓN)**
- 6. - PLANES DE PENSIONES**

PLANES DE PENSIONES

Aportaciones

- En cuanto a las aportaciones hay que analizar detenidamente el tipo marginal del contribuyente y ver el ahorro fiscal que permite la aportación.
- Mejor realizar aportaciones con un tipo marginal por encima del 37% .
- Lo ideal sería tener una previsión aproximada de ingresos a finales de año y hacer aportaciones medidas buscando el máximo ahorro fiscal
- Las aportaciones a Planes de Pensiones también son una herramienta para evitar el ISD en herencia colaterales que reciben el impacto del coeficiente multiplicador.
- Es seguro de vida, pero no tributa ni al IP ni en el ISD, la percepción tributa el IRPF del beneficiario (no es obligatorio percibir la prestación cuando sucede la contingencia)

PLANES DE PENSIONES

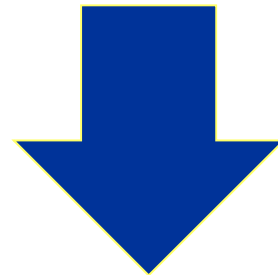
Cobro

- No es necesario cobrar una vez la persona se jubila. De hecho, puede seguir aportando y no pierde la posibilidad de rescatar.
- Reducción del 40% hasta 31/12/2006. La pregunta es: ¿NECESITA USTED EL DINERO?
- RECORDAR FIN DEL 40% el 31-12-2020 si se jubiló en 2018 !
- Si no cobro, no tributo. También aplicable a los beneficiarios en caso de muerte. Si no lo cobran, no tributan. Lo pueden mantener como una inversión más.
- Si vamos a cobro, hay que hacer números y ver los tramos por los que deberá tributar el Plan de Pensiones, hay que planificar el cobro.
- Hay que optimizar, y en el peor de los casos hacer que haya diferimiento. Cuidado en generar sobre-tributación.
- Es el único producto financiero en que los intereses tributan en la parte general

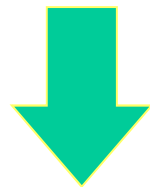
Situación fiscal actual de la reducción del 40% en rescate de los Planes de Pensiones



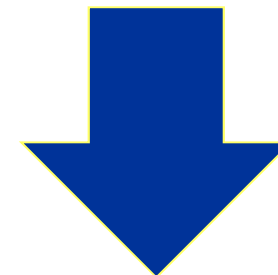
EN RESUMEN



RESCATAR PRIMAS CON
40%



- Asumir tributación cierta del 19-23%
- Disponiendo de menos capital para invertir
- Si hay PP y PPA vs. MPS hacerlo en dos años



NO RESCATAR



- No tributar hoy
- Difiriendo el IRPF a un tipo del 30-45%
- O tipo muy inferior si vamos a contingencia de muerte (beneficiarios)

Muchas gracias
por su atención